



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA



REF: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA "CENTROS DE CUIDADO
TRABAJO DE TEMPORADA"

TREHUACO, 14 DIC 2023

DECRETO ALCALDICO N° 083

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

b) El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Centro de Cuidado Trabajo de Temporada, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa Centro de Cuidado Trabajo de Temporada, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de vigencia al mes febrero de 2024.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

VIVIANA LENA PLACENCIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

VLP/LCR/EOA/CGR/DMV/cdb.-

Distribución:

- Seremi MDSF
- Archivo Alcaldicio
- Archivo Programa
- Archivo DIDEKO



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORERAS (OS)"
AÑO 2023
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

En **Chillan** , a 13 de Diciembre de 2023, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE Ñuble** , en adelante, la "SEREMI", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Marta Magdalena Carvajal Aguirre** , ambos domiciliados para estos efectos en **Carrera 481, Chillán** , comuna de **Chillan** , Región de **Ñuble** , y por la otra, la Ilustre **Municipalidad de Trehuaco** , en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde (sa) , don(ña) **Raúl Jaime Espejo Escobar** - , ambo(as) domiciliado(a)s para estos efectos en **Gonzalo Urrejola 460** , comuna de **Trehuaco** , Región de **Ñuble** ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente SSYOO, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, a modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023.

Que, finalmente, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta la suma de 6 000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y "Seguridades y Oportunidades".

Que, teniendo en consideración todo lo anterior, las partes han acordado suscribir un convenio de transferencia de recursos, en los términos que se indican a continuación :

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **DE ÑUBLE** a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** a fin de que ésta ejecute el Programa denominado "Centros para Niños(as) con Cuidadores (as) Principales Temporeras(os), año 202 3 ", de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en las Reglas para la Ejecución del Programa referido y las Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 272 de 202 3 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "Reglas de Ejecución".

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Dar íntegro cumplimiento al Proyecto presentado en el marco del programa , de acuerdo a los plazos estipulados y directrices contenidas en las Reglas para la Ejecución individualizadas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Desarrollar las denominadas "Pequeñas Iniciativas Infantiles", consistentes en actividades recreativas dentro o fuera del centro o los centros en donde se ejecute el Programa. Dichas actividades, pueden ser lúdicas, deportivas, recreativas, artísticas y/o culturales tales como celebración de cumpleaños, salidas al cine, actividades al aire libre, minicampeonatos, entre

actividades para anticiparse a los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas (transporte, autorizaciones, entre otras)

- Deberá coordinar a los profesores, monitores, manipuladoras de alimentos y trabajadores de servicios auxiliares para el adecuado desempeño del Programa.
 - Estará a cargo de completar la ficha de Programa de Alimentación Escolar (PAE), que es entregada por la JUNAEB y la certificación de entrega de las raciones , también estará a cargo de recibir el material didáctico y educativo para la ejecución de cada centro, además de velar por el cumplimiento de los protocolos de MINSAL para el correcto funcionamiento del centro.
 - Estará a cargo de registrar el ingreso de los niños y de las niñas participantes y de sus respectivas personas cuidadoras en la Plataforma del Sistema Integrado de Información Social, el SIIS.
 - Coordinarse junto con los profesionales del IND y de la JUNAEB para asegurar la correcta ejecución del Programa.
4. Poner a disposición los centros o establecimientos de la comuna con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos, así como que cumplan con las condiciones de higiene necesarias para el funcionamiento con las características del programa, de conformidad con lo señalado en las Reglas para la Ejecución ya individualizada.
 5. Contar con el recurso humano adecuado de acuerdo con las características del público objetivo que atiende los centros (niños y niñas de entre 6 a 12 años de edad), el que deberá contar con experiencia en trabajo con niños, niñas y adolescentes o voluntariado comprobable (deberán contar con respaldo del lugar en donde tuvo la experiencia), además no deberán haber sido condenados/as por crímenes o simples delitos, contemplados en los párrafos V y VI del Título Séptimo del Libro II del Código Penal, ni encontrarse inhabilitados/as para trabajar con menores de edad en virtud de la ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
 6. De corresponder, deberá existir una coordinación con los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), respecto de los establecimientos educacionales que se encuentren bajo su dependencia, con la finalidad de asegurar los recintos en los que el programa pueda funcionar para lo cual, la Municipalidad deberá contar con una carta compromiso , cuyo formato se encontrará disponible en SIGEC, suscrita por el/la Directora/a Ejecutivo/a del respectivo Servicio Local de Educación o por quien se encuentre facultado para ello, donde se asegure que el establecimiento educacional cumple con las condiciones de infraestructura a que se refieren las letras precedentes en lo que corresponda, y donde se da cuenta del compromiso

cláusula séptima del presente convenio .

- h) Contar con todos los antecedentes e información necesaria para hacer uso del seguro escolar, provistos para los accidentes de verano, debiendo tener íntegro conocimiento de las acciones a desarrollar en caso de que algún(na) niño(a) sufra un accidente en alguno de los Centros donde se ejecuta el Programa y entregar toda esta información y antecedentes al Encargado comunal y de centros para realizar las acciones correspondientes.
- i) Designar a una persona como Encargado/a de Centro por cada establecimiento o centro en los que se implementará el proyecto, quien no deberá haber sido condenado por crímenes o simples delitos, contemplados en los párrafos V y VI del Título Séptimo del Libro II del Código Penal, ni encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad en virtud de la ley N°20.594, que crea Inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Deberán, además, contar con al menos 3 años en el trabajo con niños/as. Así también, deberá cumplir con la asistencia a las capacitaciones que sean convocadas por parte de IND y JUNAEB, con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para cumplir las funciones demandadas y velar por la correcta ejecución del Programa , siendo en lo posible profesionales de la educación .
- j) Informar a la Mesa Técnica Regional en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del Proyecto.
- k) Contar con al menos una persona encargada del aseo de cada establecimiento , para mantener el orden e higiene de estos, quien deberá permanecer la jornada completa en el centro para la mantención de los baños y comedor de las niñas y niños y las y los profesores/monitores, y proporcionar el material e insumos de aseo que se utilizará en los mismos centros del Programa. Además deberá proporcionar el material de aseo que se utilizará en los centros con la finalidad de mantener la limpieza y desinfección apropiada.
- l) Entregar los elementos de protección personal para la prevención de los efectos de la radiación ultravioleta de origen solar (RUV) . La Municipalidad deberá proveer estos elementos en los centros de manera previa al inicio de la atención de los niños , asegurando el abastecimiento durante todo el período de ejecución del programa, de lo contrario, no podrá dar inicio a esta.
- m) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros para Niños(as) con Cuidadores(as) Principales Temporeras(os)", que destinará exclusivamente para el orden contable de este Programa.
- n) Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos , observados y/o rechazados de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

de Seguridades y Oportunidades.

- h) Completar el instrumento de supervisión ¹ del proceso de ejecución municipal disponible en la plataforma SIGEC , el que deberá ser parte del Informe Regional de seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de cada proyecto comunal .
- i) Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula décima del presente convenio.
- j) Dictar la Resolución Exenta que se pronuncia sobre el cierre del convenio suscrito con la ¹ Municipalidad, en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se indican en las reglas de ejecución.

Lo anterior, es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 272 , de 2023 , de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la cual deberán ceñirse y que se entiende forma n parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.834.630 (un millon ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niños (as) con Cuidadores Principales Temporeras (os)".

Los recursos se transferirán en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio , el Informe de Planificación se encuentre calificado como "Aprobado" , el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la Subsecretaría (se deberá considerar los fondos transferidos por la SEREMI y Subsecretaría), lo que deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado ² ; y dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.862, debiendo el ejecutor encontrarse inscrita en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos públicos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Estado . No se aceptarán cuentas corrientes de personas naturales.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de recursos, que la Municipalidad ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas en todas sus líneas

¹Corresponde a una ficha de supervisión interna, elaborada por nivel nacional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

² El Certificado indicado deberá ser emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 20 de 2023 del Ministerio Hacienda.

III. CIERRE DEL CONVENIO O PROYECTO

La SEREMI deberá aprobar el cierre administrativo del Programa mediante resolución exenta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de las Reglas de ejecución ya indicadas.

Iç. DE LA SUSPENSIÓN Y CIERRE ANTICIPADO DE LA EJECUCIÓN

El programa podría ver interrumpida su ejecución, como consecuencia de la situación sanitaria, desastres naturales u otros motivos que afecten el normal funcionamiento en las comunas en donde se imparte el programa. Ante esto, la mesa técnica regional, en conjunto con el ejecutor, sancionarán la suspensión momentánea del programa y su duración, o bien el término anticipado de éste, con visación del Encargado del Programa del Nivel Nacional.

El cierre anticipado, generado por algún motivo descrito anteriormente y visado por el Encargado del Programa a Nivel Nacional correspondiente, dejará sin efecto la exigencia del cumplimiento de las actividades plasmadas en el Informe de Planificación, así como la duración mínima de 25 días hábiles de la atención de niños y niñas.

El cierre anticipado de la ejecución no exime al ejecutor de entregar la documentación administrativa comprometida en este convenio, en el plazo máximo de (1) un mes, tal como lo son el informe técnico final, base de datos de beneficiarios, rendiciones de cuentas, informe financiero final y resolución de cierre anticipado, correspondiendo al período durante el que se ejecutó el programa.

En caso de existir un cierre anticipado en los términos indicados, corresponderá realizar el reintegro de los saldos no ejecutados de la siguiente manera:

- Si el programa se suspende por algunos de los motivos señalados en las reglas de ejecución y el presente convenio, antes de haber efectuado algún gasto, se deberá reintegrar el 100% del monto transferido.
- Si el cierre anticipado sucede con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, se deberán reintegrar los saldos no ejecutados a la fecha del cierre. Sin perjuicio de los eventuales reintegros por gastos rechazados.

El Informe de Planificación será evaluado por la SEREMI respectiva, en base a criterios técnicos y financieros, estipulados en la Pauta de Evaluación de informe de Planificación contenida en el Anexo N°2, de las reglas de ejecución del programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°272, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Como resultado de la evaluación, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- Aprobado: el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
- Rechazado: el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada, la que no debe superar los cinco (5) días hábiles. **En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.**

La revisión del Informe de Planificación y el resultado de su comunicación a la entidad ejecutora se realizará por la SEREMI a través de correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción, y una vez iniciada la ejecución, se cargará a SIGEC por el ejecutor.

Cabe destacar, que en caso de que el ejecutor informe un periodo de atención del centro mayor a los 25 días hábiles, se deberá contar con la aprobación de la mesa regional previo a que la SEREMI pueda aprobar el contenido de este informe. Con el fin de acordar entre la mesa y el ejecutor una fecha límite que no dificulte el eventual inicio del año escolar, según lo dispuesto en las reglas del programa.

II. DEL INFORME TÉCNICO FINAL

La Municipalidad entregará a la SEREMI, el Informe Técnico Final mediante la plataforma SIGEC dentro del plazo máximo de un (1) mes desde que se encuentre finalizada la Atención de Niños y Niñas. Este informe deberá ser complementado según el formato obligatorio que se disponga a través de SIGEC y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- α) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- β) Breve descripción de facilitadores y obstaculizadores encontradas durante el proceso de ejecución del proyecto.

- **Comprobantes de ingresos respectivos** por los recursos percibidos en virtud de este convenio.
- **Informes mensuales de inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si los hubiere.

Estos informes deberán ser remitidos a través de la plataforma dispuesta a por la Contraloría General de la República SISREC y serán entregados dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa , y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.

- **Un Informe final de inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá ser remitidos a través de la plataforma dispuesta a por la Contraloría General de la República SISREC.

Los informes de inversión mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, el que corresponde a Gastos directos a Usuarios.

La SEREMI respectiva, revisará los Informes de Inversión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobar los gastos presentados en forma total o parcial o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, la SEREMI notificará a la institución, mediante Oficio Ordinario al domicilio establecido en el convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que, deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva. En caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

NOVENA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al resultado de la revisión del Informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados , así como de aquellos correspondientes a gastos rechazados en el informe . Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el reintegro de estos recursos.

DÉCIMA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del Proyecto contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa “Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)”, de la SEREMI, y por profesionales de IND y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecute el proyecto. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que deberá permitir visitas a terreno efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien este designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se informará oportunamente al ejecutor.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Regional del Programa “Centros para niños(as) con cuidadores principales temporeros(as)”, designado al efecto por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad al quinto día hábil siguiente a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI al quinto día hábil siguiente a la transferencia de los recursos.